

Cortazar, Guanajuato a 04 de julio del 2025

ASUNTO: Se emite respuesta
N° DE FOLIO: 110195900012025

**SOLICITANTE
PRESENTE.**

Por medio del presente documento de respuesta, quien suscribe el **Lic. Abrahám Balderas Chimal**, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cortazar, Guanajuato, y en atención a su solicitud de información registrada con número de folio **110195900012025**, y derivado del procedimiento de búsqueda, por lo que, al cumplir los tiempos otorgados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se expone;

En respuesta a su solicitud de información referente a:

"Solicito una relación y copia de todos los contratos relacionados con las siguientes personas físicas y morales en las que se establezca número de contrato, fecha de contrato, tipo de servicio, monto y nombre de las empresa que se contrató, los contratos los requiero de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y lo que va de 2025.

También solicito copia de todos y cada uno de los contratos, convenios, addendums o cualquier otro documento relacionados con las siguientes personas físicas y morales, dichos documentos los requiero de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y lo que va de 2025.

- Seguritech S.A de C.V.
- Seguritech Privada S.A de C.V.
- Seguritech Monitoreo S.A de C.V.
- PEAKAIR S.A de C.V.
- Pabetax S.A de C.V.
- Hydra Technologies De México S.A.P.I.
- Picorp de México S.A. de C.V.
- COMSEG S.A. de C.V.,
- Daniel Esquenazi Beraha.." (sic)

La Tesorería de la Administración Municipal le informa:

"Se manifiesta el resultado de nuestra búsqueda del periodo comprendido del 2012 a lo que va del 2025:



Gobierno Municipal de Cortazar
Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México
411 160 3800 • www.cortazar.gob.mx

"2025: Año de la Mujer Indígena"

1.- Seguritech S.A. de C.V.

Se realizó una búsqueda dentro de nuestro sistema contable, dentro de los periodos solicitados no se localizaron erogaciones con la persona moral, por lo tanto, no se tiene información y/o documentación.

2.- Seguritech Privada S.A. de C.V.

Se adjuntan al presente los contrato de adquisición con prestación de servicios D.J.D.H./002/NOVIEMBRE/2023 Y CONVENIO MODIFICATORIO D.J.D.H./002/NOVIEMBRE/2023.

3.- Seguridad Monitoreo S.A. de C.V.

Se realizó una búsqueda dentro de nuestro sistema contable, dentro de los periodos solicitados no se localizaron erogaciones con la persona moral, por lo tanto, no se tiene información y/o documentación.

4.-PEAKAIR S.A. de C.V..

Se realizó una búsqueda dentro de nuestro sistema contable, dentro de los periodos solicitados no se localizaron erogaciones con la persona moral, por lo tanto, no se tiene información y/o documentación.

5.- Pabetax S.A. de C.V.

Se realizó una búsqueda dentro de nuestro sistema contable, dentro de los periodos solicitados no se localizaron erogaciones con la persona moral, por lo tanto, no se tiene información y/o documentación.

6.- Hydra Technologies De México S.A.P.I.

Se realizó una búsqueda dentro de nuestro sistema contable, dentro de los periodos solicitados no se localizaron erogaciones con la persona moral, por lo tanto, no se tiene información y/o documentación.

7.- Picorp de México S.A. de C.V.

Se realizó una búsqueda dentro de nuestro sistema contable, dentro de los periodos solicitados no se localizaron erogaciones con la persona moral, por lo tanto, no se tiene información y/o documentación.



8.- COMSEG S.A. de C.V.

Se realizó una búsqueda dentro de nuestro sistema contable, dentro de los periodos solicitados no se localizaron erogaciones con la persona moral, por lo tanto, no se tiene información y/o documentación.

9.- Daniel Esquenazi Beraha

Se realizó una búsqueda dentro de nuestro sistema contable, dentro de los periodos solicitados no se localizaron erogaciones con la persona física, por lo tanto, no se tiene información y/o documentación.

En seguimiento a la normativa proporcionada por la unidad de acceso a la información pública y protección de datos personales se proporciona la información y/ o documentación que obra dentro de los archivos de esta Tesorería Municipal, respetando los lineamientos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, con fundamento en el **artículo 68** de la citada Ley el cual establece:

Artículo 68. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

La documentación anexa al presente contiene las adecuaciones con base en el fundamento antes mencionado, lo anterior, derivado de pláticas y recomendaciones realizadas por la Unidad de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en pro de garantizar el derecho que tiene." (sic)

Por tanto, esta Unidad de Transparencia a mi cargo, da cumplimiento en cuanto a las gestiones administrativas correspondientes, reuniendo la información necesaria acorde a lo previsto en los artículos 24, 27 fracción VIII, 48 y de más de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.

Sin más por el momento me despido y quedo de Usted para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE
"EL LEGADO DE NUESTRA HISTORIA"

LIC. ABRAHAMM BALDERAS CHIMAL

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO.



DECIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Cortazar, Guanajuato siendo las 11:00 Horas del día **04 cuatro de julio del año 2025 dos mil veinticinco**, estando reunidos en el salón de **Cabildo, de este H. Ayuntamiento, del municipio de Cortazar, Guanajuato, ubicado en Portal Constitución número 116, zona centro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7 fracciones IV, VII, VIII, XI, 23, 24 fracciones VII, 25 fracción I, VI, X, 51, 52, 53, 54 fracciones I, XIX, 55, 58, 59, 60, 61, 65, 73 fracciones VIII, X y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato artículos 3 fracción IV, 5, 24 fracciones IX, XI 114 y demás relativos del a Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; previa invitación que les fue notificada a los integrantes del Comité De Transparencia, con el objeto de celebrar la **DECIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**.

Posteriormente la Secretaria del Comité de Transparencia de Cortazar Guanajuato, da a conocer la propuesta del orden del día correspondiente a la siguiente sesión misma que se desahoga de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y en su caso, declaratoria del Quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Aprobación de la solicitud de información que fue respondida por la dependencia de **TESORERIA**, con respecto a la solicitud con el número de **folio 110195900012025** del sujeto obligado Cortazar, Guanajuato. Haciendo de conocimiento que la respuesta de la dependencia de *Tesorería menciona la clasificación de la información solicitada en versión pública.*
4. Lectura, aprobación y firma del acta de la sesión.



"2025: Año de la mujer Indígena"
DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Se declaró quorum legal para sesionar con la asistencia de las siguientes personas:
 - I. LIC. ABRAHAMM BALDERAS CHIMAL, PRESIDENTE,
 - II. MCG Y LAE. ISIDRA DEL RAYO ARPERO VAZQUEZ, SECRETARIA y
 - III. ING. IVAN GAMEZ ZAMORA, INTEGRANTE,mismos que son miembros del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del municipio de Cortazar, Guanajuato.
2. Puesto a consideración de los presentes el orden del día, resultó aprobado por unanimidad de votos de los miembros del comité.
3. Acto seguido se procede a desahogar el punto 3 del orden del día, poniendo a consideración del Comité de Transparencia el escrito, mediante el cual el departamento de **"TESORERIA"**, solicita la clasificación como VERSION PUBLICA para la respuesta a la solicitud con folio 110195900012025, donde menciona lo siguiente:

"1.- Seguritech S.A. de C.V.

Se realizó una búsqueda dentro de nuestro sistema contable, dentro de los periodos solicitados no se localizaron erogaciones con la persona moral, por lo tanto, no se tiene información y/o documentación.

2.- Seguritech Privada S.A. de C.V.

Se adjuntan al presente los contratos de adquisición con prestación de servicios D.J.D.H./002/NOVIEMBRE/2023 Y CONVENIO MODIFICATORIO D.J.D.H./002/NOVIEMBRE/2023.

3.- Seguridad Monitoreo S.A. de C.V.

Se realizó una búsqueda dentro de nuestro sistema contable, dentro de los periodos solicitados no se localizaron erogaciones con la persona moral, por lo tanto, no se tiene información y/o documentación.

4.-PEAKAIR S.A. de C.V.



“2025: Año de la mujer Indígena”

Se realizó una búsqueda dentro de nuestro sistema contable, dentro de los periodos solicitados no se localizaron erogaciones con la persona moral, por lo tanto, no se tiene información y/o documentación.

5.- Pabetax S.A. de C.V.

Se realizó una búsqueda dentro de nuestro sistema contable, dentro de los periodos solicitados no se localizaron erogaciones con la persona moral, por lo tanto, no se tiene información y/o documentación.

6.- Hydra Technologies De México S.A.P.I.

Se realizó una búsqueda dentro de nuestro sistema contable, dentro de los periodos solicitados no se localizaron erogaciones con la persona moral, por lo tanto, no se tiene información y/o documentación.

7.- Picorp de México S.A. de C.V.

Se realizó una búsqueda dentro de nuestro sistema contable, dentro de los periodos solicitados no se localizaron erogaciones con la persona moral, por lo tanto, no se tiene información y/o documentación.

8.- COMSEG S.A. de C.V.

Se realizó una búsqueda dentro de nuestro sistema contable, dentro de los periodos solicitados no se localizaron erogaciones con la persona moral, por lo tanto, no se tiene información y/o documentación.

9.- Daniel Esquenazi Beraha

Se realizó una búsqueda dentro de nuestro sistema contable, dentro de los periodos solicitados no se localizaron erogaciones con la persona física, por lo tanto, no se tiene información y/o documentación.

En seguimiento a la normativa proporcionada por la unidad de acceso a la información pública y protección de datos personales se proporciona la información y/o



documentación que obra dentro de los archivos de esta Tesorería Municipal, respetando los lineamientos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 68 de la citada Ley el cual establece:

Artículo 68. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

La documentación anexa al presente contiene las adecuaciones con base en el fundamento antes mencionado, lo anterior, derivado de pláticas y recomendaciones realizadas por la unidad de acceso a la información pública y protección de datos personales en pro de garantizar el derecho que tienen los solicitantes al acceso a la información.” (SIC)

En complemento a la respuesta que proporciono la Tesorería municipal del sujeto obligado, esta dependencia la completa integrando lo relativo a los anexos que complementan cada uno de los contratos debido a que contienen información delicada sobre infraestructura, programación, equipo y operatividad de seguridad pública, lo cual si se publica pone en estado vulnerable a la corporación, por lo que hay que protegerla, en relación con:

Artículo 73. Como información reservada podrá clasificarse aquella Información reservada cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad Pública y cuente con un propósito genuino y Un efecto demostrable;

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;



“2025: Año de la mujer Indígena”

- V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
- VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

Esto de conformidad al artículo 68 y artículo 73 fracciones I, IV, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. Se procede a tomar votación de los miembros del comité, para que efectúen su pronunciamiento al respecto, manifestándose al efecto lo siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO.- Resulto aprobado por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Comité de Transparencia, la solicitud de **INFORMACIÓN RESERVADA y VERSION PUBLICA**, relativo a la solicitud de información con folio **110195900012025** del sujeto obligado Cortazar, Guanajuato.

SEGUNDO.- No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión, quedando asentado en acta, para su constancia legal, previa lectura se procede a firmar cada uno de los que en ella intervinieron.

ATENTAMENTE



Lic. Abraham Balderas Chimal
Presidente



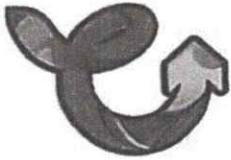
MCG Y LAE. Isidra Del Rayo Arpero Vázquez
Secretaria



Ing. Iván Gámez Zamora
Integrante



Gobierno Municipal de Cortazar
Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México
411 160 3800 • www.cortazar.gob.mx



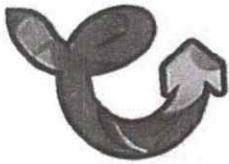
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
Nº D.J.D.H./002/NOVIEMBRE/2023

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN CON PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

CONVENIO MODIFICATORIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ALEJANDRO PEREA CASTRO, LA LICENCIADA LEONELA LEÓN CORTES, EL PRIMERO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO Y LA SEGUNDA EN CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; CON LA COMPARECENCIA DEL SARGENTO PRIMERO FERNANDO ESCALERA RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ÁREA USUARIA" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RENÉ BUSTOS SOLER, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"; Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SERÁN "LAS PARTES". QUIENES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de noviembre del año 2023, "EL MUNICIPIO", "EL ÁREA USUARIA" y "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", celebraron el CONTRATO DE ADQUISICIÓN CON PRESTACIÓN DE SERVICIOS D.J.D.H./002/NOVIEMBRE/2023, a fin de ejecutar la Solución Tecnológica de Seguridad del Municipio de Cortazar, Guanajuato, en adelante "EL CONTRATO".
2. En la cláusula Cuarta de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que el pago de la contraprestación pactada en la cláusula Segunda se realizará de conformidad con las fechas e importes específicos establecidos en el Anexo "B" – Calendario de Pagos.
3. En la cláusula Quinta de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" establecieron que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" debe presentar ante "EL ÁREA USUARIA" los entregables descritos en el Anexo "A" – Anexo Técnico durante la vigencia de "EL CONTRATO", debiendo "LAS PARTES" formalizar un acta de entrega-recepción por



cada entrega de bienes y servicios, relación de entregables que se encuentra descrita en el Apéndice **"Entregables del Proyecto"**.

4. En virtud de los avances presupuestales del proyecto y ante las necesidades operativas y logísticas de **"EL MUNICIPIO"**, resulta necesario modificar el **Anexo "B" – Calendario de Pagos**, así como el Apéndice **"Entregables del Proyecto"**, sin que ello implique alteración alguna a lo originalmente pactado en **"EL CONTRATO"**.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** estiman pertinente suscribir el presente convenio para efecto de modificar el **Anexo "B" – Calendario de Pagos**, así como el Apéndice **"Entregables del Proyecto"** como partes integrantes de **"EL CONTRATO"**, en los términos que se detallan más adelante.

DECLARACIONES

I. **"EL MUNICIPIO"** declara que:

I.1. El Ingeniero Industrial **ALEJANDRO PEREA CASTRO**, acude a la firma de este instrumento en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO** de Cortazar, Guanajuato y cuentan con todas las facultades y atribuciones para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, nombramiento contenido en el Acta número 84 de Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento de fecha 19 de marzo del año 2024.

I.2. La Licenciada **LEONELA LEÓN CORTES**, asiste a la firma del presente en su calidad de **SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**, atento a lo dispuesto por el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, nombramiento contenido en el Acta número 84 de Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento de fecha 19 de marzo del año 2024.

I.3. El Sargento Primero **FERNANDO ESCALERA RIVERA**, acude a la firma del presente contrato, en su calidad de **DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, a efecto de asumir las obligaciones que le corresponden como servidor público responsable de supervisar el debido cumplimiento del contrato, en representación de **"EL ÁREA USUARIA"**.

II. **"LAS PARTES"** declaran que:

II.1. Se tienen por transcritas en el presente convenio las declaraciones estipuladas en **"EL CONTRATO"** que no se opongan a este instrumento, manifestando **"LAS PARTES"** bajo protesta de decir verdad que, se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan, así como que las atribuciones para intervenir en este acto y no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.



II.2. Es conveniente celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como lo establecido en la cláusula Vigésima de "EL CONTRATO".

II.3. En el presente convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

En razón de lo anteriormente expuesto, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación del Anexo "B" – Calendario de Pagos de "EL CONTRATO", para ser sustituido por el nuevo Anexo "B" – Calendario de Pagos pactado entre "LAS PARTES", mismo que se incorpora al presente Convenio.

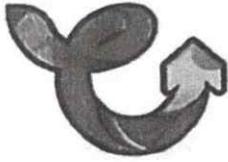
SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación del Apéndice "Entregables del Proyecto" del Anexo "A" – Anexo Técnico de "EL CONTRATO", para ser sustituido por el nuevo Apéndice "Entregables del Proyecto" pactado entre "LAS PARTES", mismo que se incorpora al presente Convenio.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen que, con excepción de las modificaciones que expresamente se han estipulado en las cláusulas anteriores, las especificaciones, términos, características y cualquier condición pactada en virtud de la formalización de "EL CONTRATO", quedan inalteradas y rigen con su fuerza legal en términos de lo consignado en "EL CONTRATO", y los anexos que lo integran.

Consecuentemente, salvo las modificaciones pactadas en virtud de este instrumento en las cláusulas anteriores, el contenido de "EL CONTRATO" subsiste con todo su alcance legal, conformando el contrato, sus anexos y el presente convenio modificadorio una sola unidad contractual; por tanto, "LAS PARTES" convienen que, salvo lo pactado en este convenio, las cláusulas de "EL CONTRATO", así como lo pactado en los anexos que integran el mismo, conservarán plena vigencia y validez.

CUARTA. El presente convenio surtirá efectos a partir del día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento del objeto de "EL CONTRATO", de conformidad con la cláusula Séptima de dicho instrumento.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido, alcances y efectos legales, lo firman al margen y al calce a su entera voluntad, en cinco ejemplares y ratificado en todas y cada una de sus partes, conforme a las disposiciones legales, en la ciudad de Cortázar, Guanajuato el día 29 veintinueve de abril del 2024 dos mil veinticuatro.



**Cortazar
ERES TÚ**
GOBIERNO MUNICIPAL
2021 > 2024



POR "EL MUNICIPIO"

ING. ALEJANDRO PEREA CASTRO
Presidente Municipal Interino

LIC. LEONELA LEÓN CORTÉS
Secretaria del H. Ayuntamiento

"EL ÁREA USUARIA"

LIC. FERNANDO ESCALERA RIVERA
Director del Sistema Municipal de Seguridad Pública

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

C. RENÉ BUSTOS SOLER
Apoderado General de la Persona Moral
"Seguritech Privada, S.A. de C.V."

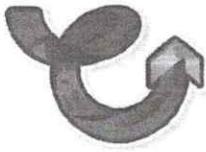
Contrato relativo al Servicio "Solución Tecnológica de Seguridad Municipio de Cortazar, Gto."

Nuevo ANEXO "B"
Calendario de Pagos

Pago	Fecha	Importe	IVA	Total
Anticipo	A firma de contrato	\$38,323,727.97	\$6,131,796.48	\$44,455,524.45
Primer pago	Febrero de 2024	\$38,323,728.03	\$6,131,796.48	\$44,455,524.51
Segundo Pago	Mayo de 2024	\$38,323,728.00	\$6,131,796.48	\$44,455,524.48
Tercer Pago	Agosto de 2024	\$12,774,576.00	\$2,043,932.16	\$14,818,508.16
Totales:		\$127,745,760.00	\$20,439,321.60	\$148,185,081.60

Todos los precios están expresados en pesos de los E.U.M.

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large stylized signature and several smaller initials.



D.J.D.H./002/NOVIEMBRE/2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN CON PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL C. LIC. ARIEL ENRIQUE CORONA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y ASISTIDO POR EL C. ING. ALEJANDRO PEREA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; CON LA COMPARECENCIA DEL SGTO. PRIMERO MARTÍN GONZÁLEZ MAQUEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ÁREA USUARIA"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL, EL C. RENÉ BUSTOS SOLER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"; Y CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA "EL MUNICIPIO" Y "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

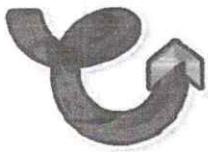
I. "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su Hacienda, de conformidad con lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el C. Lic. Ariel Enrique Corona Rodríguez suscribe el presente acto jurídico en su carácter de Presidente Municipal de Cortazar, Guanajuato, y goza de las facultades suficientes para celebrarlo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76, fracción I, inciso k), 77, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el C. Ing. Alejandro Perea Castro, comparece a la suscripción de este contrato en su calidad de Secretario del Ayuntamiento de Cortazar, Guanajuato, con las facultades que le confiere el artículo 128, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.4.- Que el Sgto. Prim. Martín González Maqueda, en su carácter de Director de Seguridad Pública Municipal de Cortazar, Guanajuato, comparece a la celebración del presente instrumento por instrucciones del Presidente Municipal y a efecto de asumir las obligaciones que le corresponden como servidor público responsable de supervisar el debido cumplimiento del mismo en representación de "EL ÁREA USUARIA".



**Cortazar
ERES TÚ**

GOBIERNO MUNICIPAL
2021 > 2024



I.5.- Que cuenta con recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 5650 fondo número 2623911142 y con autorización para ejercerlos en el pago de las obligaciones pecuniarias que asume en este contrato de conformidad con el Convenio de transferencia de recursos, celebrado entre este Municipio y el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, con fecha 17 de octubre del 2023, por medio del cual se transfiere a "EL MUNICIPIO", la cantidad de \$148'185,081.60 (ciento cuarenta y ocho millones ciento ochenta y cinco mil ochenta y un pesos 60/100 M.N.), para realizar inversión Pública Productiva en materia de Seguridad Pública, de conformidad a lo señalado en la fracción XXXIX del artículo 3 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

I.6.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes es **MCO-110101-N92**.

I.7.- Que señala como su domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones, comunicaciones y avisos derivados del presente contrato el ubicado en **Portal Constitución número 116, Zona Centro, Cortazar Guanajuato, código postal 38300**.

I.8.- Que la celebración del presente instrumento para contratar lo descrito en el objeto de este contrato, para efecto de llevar a cabo la "**SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE SEGURIDAD MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO.**" fue autorizado bajo modalidad de adjudicación directa por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de conformidad con las previsiones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato en sus numerales 93 fracciones III Y IV y 9 de las Disposiciones Administrativas de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e inmuebles para el Municipio de Cortazar, mediante el acta de adjudicación número **AD/EXC/001** que obra en los archivos de dicho órgano colegiado.

II.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL:

II.1.- Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en la Escritura Pública número 53,901 del Volumen 577 otorgada ante la fe del Notario Público número 91 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, licenciado **Moisés Farca Charabati**, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electrónico 201634*.

II.2.- Que el **C. René Bustos Soler**, Apoderado General, manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades suficientes las cuales no le han sido canceladas, revocadas o restringidas, para contratar y obligarse a la prestación del "Servicio", tal y como consta en el instrumento público número 2,814, volumen 54 de fecha 07 de junio de 2021, pasada ante la fe del Licenciado **Mario Alfredo Jaramillo Manzur**, Notario Público número 190 del Estado de México: quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número Asimismo, manifiesta que hasta la presente fecha no le han sido modificadas ni revocadas sus atribuciones y facultades de ninguna forma.

II.3.- Que según protocolización del instrumento público número 11,777, volumen 469 de fecha 20 de enero de 2017, pasada ante la fe del Licenciado **Alejandro Caballero Gastélum**, Notario Público número 150 del Estado de México, se hizo constar la modificación a la

Portal Constitución 116, Zona Centro, CP 38300, Cortazar, Gto.
Tel. 411 160 38 00



**Cortazar
ERES TÚ**

GOBIERNO MUNICIPAL
2021 > 2024



cláusula tercera de los estatutos sociales de la sociedad, para ampliar su objeto social y quedar comprendidas dentro de él, entre otras, las siguientes actividades: *proporcionar al público en general todo tipo de servicios de seguridad privada, industrial y comercial, así como la vigilancia y custodia de todo tipo de valores, muebles e inmuebles, tanto públicos como privados; la compra, venta, fabricación, promoción, distribución, importación, reparación y exportación de todo tipo de equipos, maquinaria, partes, refacciones, repuestos y accesorios de sistemas de seguridad; la capacitación, adiestramiento, entrenamiento y supervisión de personal, individual o en grupo, para el ejercicio y desarrollo de todos los servicios de seguridad; el diseño, realización, proyecto e instalación de sistemas de seguridad, para casas habitacionales, hoteles, bares, discoteques, cines, teatros, calles, tiendas y comercio en general; la instalación y uso de sistemas eléctricos, electrónicos, computación, telefonía, equipos electrónicos para el procesamiento electrónico de información y servicios profesionales sobre lo relacionado con sistemas de seguridad; la elaboración de toda clase de proyectos de construcción, mantenimiento, remodelación y adecuación de obras de ingeniería ya sean públicas o privadas, así como la realización de toda clase de proyectos de macro-medición y video-vigilancia urbana; la instalación de toda clase de sistemas de señalización, monitoreo y vigilancia sobre todo tipo de vialidades y mobiliario urbano, así como el mantenimiento de los mismos; la prestación de servicios de videovigilancia urbana, aérea y marítima.*

II.4.- Que tiene su domicilio en

mismo que señala

para todos los fines y efectos legales de notificaciones de este contrato.

II.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes

II.6.- Que, bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inhabilitada por autoridad competente para presentar propuestas, participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos administrativos con entes públicos nacionales, del orden federal, estatal o municipal, encontrándose en total uso de sus capacidades de goce y de ejercicio, y, por ende, no existir impedimento alguno para celebrar el presente contrato.

II.7.- Que se encuentra debidamente inscrito en el padrón de proveedores del Municipio, y que dichos datos se encuentran actualizados a la fecha del presente contrato.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

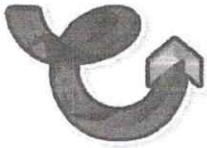
III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3. Que en concordancia con lo anterior "**LAS PARTES**" se sujetan a las siguientes:

Portal Constitución 116, Zona Centro, CP 38300, Cortazar, Gto.

Tel. 411 160 38 00



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Es la adquisición con prestación del servicio a fin de ejecutar la "SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE SEGURIDAD MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO." el cual será brindado por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a "EL MUNICIPIO" bajo los términos, condiciones y alcances que se señalan en el Anexo "A" – Anexo Técnico del presente documento.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" acuerdan que la contraprestación por ejecutar la adquisición con servicio para la ejecución de la "SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE SEGURIDAD MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO." que se pacta en este contrato, será por un monto total de \$148,185,081.60 pesos (ciento cuarenta y ocho millones ciento ochenta y cinco mil ochenta y un pesos 60/100 m.n.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conforme a lo dispuesto en la cláusula CUARTA siguiente.

TERCERA. ANTICIPO. "LAS PARTES" acuerdan que, conforme a la cotización que en su momento remitió "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se le otorgará a esta última un anticipo equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto total del presente contrato, es decir, un anticipo por la cantidad de \$44,455,524.45 (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos veinticuatro pesos 45/100 m.n.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conforme a lo dispuesto en la cláusula CUARTA siguiente.

CUARTA. FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que el pago de la contraprestación pactada en la cláusula SEGUNDA, así como el pago del anticipo que se establece en la cláusula TERCERA anterior, se realizarán conforme a las fechas e importes específicos establecidos en el Anexo "B" – Calendario de Pagos.

Los pagos se efectuarán previa entrega de bienes con su debida instalación, aunado a la prestación de los servicios a satisfacción de "EL MUNICIPIO", dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales que correspondan, los cuales serán entregados a "EL ÁREA USUARIA" con lo que se dará inicio al trámite de pago que corresponda; una vez que dicha documentación se tenga por recibida a entera satisfacción por "EL MUNICIPIO" se pagará la parcialidad acordada, por lo que cualquier atraso o pago posterior que resulte de la falta o demora de la entrega de los comprobantes fiscales referidos, será única y exclusivamente responsabilidad de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", eximiendo de responsabilidad alguna a "EL MUNICIPIO" por la demora del pago correspondiente.

"LAS PARTES" acuerdan que el pago por la adquisición con servicios, objeto de este contrato se realice mediante transferencia bancaria a la cuenta número _____ y CLABE interbancaria _____ del Banco _____

_____ a nombre de la persona moral **SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V.** o en cualquier otra cuenta bancaria que le notifique oportunamente

Portal Constitución 116, Zona Centro, CP 38300, Cortazar, Gto.

Tel. 411 160 38 00



**Cortazar
ERES TÚ**

GOBIERNO MUNICIPAL
2021 > 2024



"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a "EL MUNICIPIO" con posterioridad a la celebración del presente contrato. En caso de que cualquier pago sea pagadero en un día calendario en el cual sea inhábil para las instituciones bancarias, dicho pago se efectuará el día hábil inmediato posterior.

La facturación que deberá emitir "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" será a nombre de MUNICIPIO DE CORTAZAR GTO, en original, formato PDF y XML, con los siguientes datos:

RFC: MCO110101N92

DOMICILIO: PORTAL CONSTITUCIÓN NO. 116, ZONA CENTRO, C.P. 38300

USO DE CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL

CORREO: tesoreria.cortazar1821@gmail.com

REGIMEN FISCAL: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

En el caso de retrasos mayores de 60 (sesenta) días naturales de pagos pactados en este contrato, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" podrá suspender la prestación de los servicios a los cuales está obligado hasta que "EL MUNICIPIO" se ponga al corriente en sus pagos, sin que dicha suspensión sea considerada como incumplimiento con ninguna de sus obligaciones derivadas de este contrato, ni será motivo para ningún tipo de sanción o penalidad. A partir del día 61 (sesenta y uno) natural de incumplimiento a los pagos pactados en este contrato, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" podrá, a su propio criterio, y sin necesidad de declaración judicial alguna, retomar la posesión de los bienes objeto del presente contrato, mediante simple notificación por escrito a "EL MUNICIPIO", dejando a salvo cualesquiera otros derechos que le correspondan en términos del presente contrato, y de ser el caso, podrá iniciar el proceso de rescisión correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables.

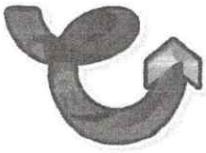
QUINTA. COMPROBACIÓN Y ENTREGABLES. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" ejecutará el objeto de este contrato conforme al alcance del Anexo "A" – Anexo Técnico, debiendo presentar ante "EL ÁREA USUARIA" los entregables allí descritos durante la vigencia del presente contrato, lo cual hará las veces de comprobante de la ejecución total y satisfactoria de este. Por cada entrega de bienes y servicios que ejecute "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" y que se encuentre amparada en los entregables referidos, "LAS PARTES" firmarán un acta de entrega-recepción que también constituirá, de forma adicional a aquéllos, como constancia para acreditar que el objeto de este contrato se ejecutó en los términos convenidos y a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO".

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO" y por causa justificada, podrán cederse por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" en forma parcial en favor de cualquier otra persona física o moral que no tenga impedimento alguno para contratar.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente instrumento y hasta el día 09 de octubre de 2024.

Portal Constitución 116, Zona Centro, CP 38300, Cortazar, Gto.

Tel. 411 160 38 00



**Cortazar
ERES TÚ**

GOBIERNO MUNICIPAL
2021 > 2024

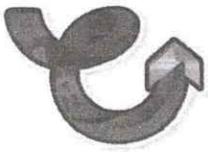


OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a:

- 8.1 Realizar la integración tecnológica de todas las soluciones a efecto de que **"EL MUNICIPIO"** cuente con un solo servicio prestado bajo la característica llave en mano en que se garantice la integración de las soluciones punto a punto y los niveles de servicio.
- 8.2 Instalar y poner a punto la tecnología, incluyendo todos los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas y componentes que se indican en el **Anexo "A" – Anexo Técnico** del presente contrato, realizando todas las pruebas y configuraciones que sean necesarias para prestar el servicio respectivo a favor de **"EL MUNICIPIO"**.
- 8.3 Otorgar el mantenimiento preventivo y correctivo en los términos establecidos en el **Anexo "A" – Anexo Técnico**, con el fin de que todos los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas y componentes instalados por **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se encuentren en óptimas condiciones de uso.
- 8.4 Llevar a cabo la sustitución de los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas y componentes descritos en el en el **Anexo "A" – Anexo Técnico** que presenten fallas advertidas con motivo de los procesos de mantenimiento preventivo o correctivo que ejecute **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** de conformidad con ese documento.
- 8.5 Capacitar al personal que **"EL MUNICIPIO"** designe sobre la correcta operación y uso de los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas y componentes, instalados por **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

NOVENA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no será responsable de cualquiera de los siguientes supuestos, los cuales, en caso de actualizarse, no darán lugar a ninguna sanción, deducción o penalidad por la falta, deficiente o inoportuna prestación del servicio:

- 9.1 Por casos fortuitos o fuerza mayor que impidan o limiten el desarrollo del objeto de este contrato.
- 9.2 Por falta de comunicación adecuada, considerando dentro de ellas, entre otras, problemas de suministro de energía eléctrica, de servicio de líneas telefónicas fijas o inalámbricas, de cobertura de comunicación, de líneas de vista, de interferencia de comunicación, entre otras.
- 9.3 Por la falta de respuesta o de atención por las autoridades competentes a las emergencias que les hubiesen sido reportadas en torno a la posible afectación de cualquiera de los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes materia del contrato.



- 9.4 Por mal uso y manejo de cualquiera de los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes materia del contrato que haga el personal de **"EL MUNICIPIO"**, por sí o por conducto de cualquiera de sus empleados, servidores públicos, representantes, agentes, funcionarios, personal o cualquier tercero que sea usuario del servicio.
- 9.5 Por los retrasos en la prestación de los servicios o deficiencia de operación de cualquiera de los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes materia del presente contrato en caso de fallas eléctricas.
- 9.6 Por retrasos o fallas en la prestación del servicio cuando **"EL MUNICIPIO"**, por sí o por conducto de cualquiera de sus empleados, servidores públicos, representantes, agentes, funcionarios, personal o cualquier tercero que sea usuario del servicio, retire, inutilice o desconecte cualquiera de los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes materia del presente contrato sin la autorización expresa de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** que modifique, imposibilite o limite el funcionamiento del sistema o componentes de éste.
- 9.7 Por fallas de cualquiera de los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes materia del presente contrato, por cualquier acto de violencia generado por terceros a los inmuebles, sitios o ubicaciones en que serán instalados los mismos.
- 9.8 Por retrasos en la entrega de información, opiniones o permisos de cualquier tipo necesarios para la ejecución de los servicios que no sean responsabilidad de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** o por el retraso en la entrega de las adecuaciones, remodelaciones, obras civiles de cualquier índole o modificaciones a las instalaciones requeridas para la instalación, acondicionamiento y/o puesta en funcionamiento de cualquiera de los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes materia del presente contrato, incluyendo, de forma enunciativa más no limitativa, autorización de proyectos, emisión de manifestaciones de impacto ambiental, licencias o cualquier otra autorización que se requiera y que depende de autoridades o de terceros ajenos.
- 9.9 Por obras de energización en las instalaciones que serán requeridas para efectuar la instalación, acondicionamiento o puesta en funcionamiento de cualquiera de los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes materia del presente contrato, incluyendo la energización para los postes en la vía pública, repetidores, circuitos cerrados de televisión (CCTV), unidades de videovigilancia, entre otros.
- 9.10 Por deficiente funcionamiento de cualquiera de los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes materia del presente contrato por fallas en la red dorsal de comunicación cableada o inalámbrica que no haya sido instalada por **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.
- 9.11 Por condiciones ambientales, meteorológicas, climatológicas, orográficas u otros similares que afecten, dificulten o impidan la ejecución de los servicios o el correcto



funcionamiento de cualquiera de los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes objeto del contrato.

- 9.12 Por actos, eventos o amenazas que pudiesen generar situaciones de riesgo a la vida, integridad física o seguridad de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** o cualquiera de sus trabajadores, integrantes, representantes, agentes, empleados, funcionarios, personal, o cualquier tercero con quien tenga relación comercial en torno a los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes materia del presente contrato.
- 9.13 Por la aplicación de disposiciones legales, reglamentarias o administrativas o la emisión de actos administrativos o jurisdiccionales, provenientes de cualquier ente público del orden nacional, federal, estatal o municipal, que de cualquier forma impidan, limiten, restrinjan, dificulten u obstaculicen la prestación de los servicios o la operación, disponibilidad o funcionamiento de cualquiera de los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes materia del presente contrato.
- 9.14 Por falta del acompañamiento policial que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** considere necesario para la instalación de cualquiera de los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes materia del presente contrato o para la adecuada prestación del servicio que se pacta en el mismo, en la inteligencia de que aquél no asume ni asumirá obligación alguna de contratar a su costo servicios de seguridad privada.
- 9.15 En general, por cualquier acto no imputable a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** por el cual se impida, limite, restrinja, dificulte u obstaculice la prestación de los servicios o la operación, disponibilidad o funcionamiento de cualquiera de los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes materia del presente contrato.

DÉCIMA. CASOS DE NO REEMPLAZO DE BIENES. La obligación a cargo de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** de realizar el reemplazo de los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes que presenten fallas en su operación quedará suspendida en los siguientes eventos y en tanto no le sea cubierto el costo del bien, equipo, infraestructura, tecnología, sistema o componente que no funcione o presente un deficiente funcionamiento:

- 10.1 Cuando cualquiera de los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes materia del presente contrato hayan sido maltratados, desconectados, abiertos, alterados, inutilizados o desarmados sin autorización expresa de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, produciéndoles daños que impidan su correcto funcionamiento.
- 10.2 En caso de bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes robados o dañados intencionalmente por la **"EL MUNICIPIO"**, por sí o por conducto de cualquiera de sus empleados, servidores públicos, representantes, agentes, funcionarios, personal o cualquier tercero que sea usuario del servicio.
- 10.3 En caso de bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes dañados con motivo de cualquier trabajo de obra civil, adecuaciones, remodelaciones o



ajustes a los sitios, inmuebles o infraestructuras en que aquéllos se hayan colocado, que no haya sido ejecutadas o autorizadas expresamente por **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

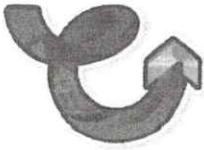
- 10.4 En caso de bienes, equipos, tecnologías, sistemas o componentes dañados por operación deficiente, inadecuada o fuera de las especificaciones del fabricante, por parte de personal no capacitado o no autorizado por **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.
- 10.5 Por situaciones de extrema violencia, vandalismo, terrorismo o sabotaje ejecutados por parte de cualquier persona o grupos de personas por los cuales se presenten ataques o daños a la infraestructura o se impida de manera generalizada ejecutar el objeto del contrato. En estos casos, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** no estará obligada a continuar instalando infraestructura o dando mantenimiento en el sitio en el que se presenten los casos descritos, quedando igualmente relevado de su obligación de reponer o reinstalar la infraestructura que, en su caso, hubiese sido dañada con motivo de los mismos. En esta hipótesis, **"EL MUNICIPIO"** deberá señalar una nueva ubicación en la que deba instalarse la infraestructura pendiente de instalar, que consistirá en un lugar en que sea técnica, económica y materialmente viable por motivos de seguridad. Lo dispuesto en este numeral será aplicable para cualquier lugar o ubicación en que se dañe, derribe, destruya o vandalice más del 5% (cinco por ciento) de la infraestructura instalada objeto del contrato dentro de un periodo de 30 (treinta) días naturales.

DÉCIMA PRIMERA. ACUERDOS TÉCNICOS Y EXCLUSIONES OPERATIVAS. "LAS PARTES" convienen en establecer y adoptar los siguientes acuerdos técnicos con respecto a la instalación de los bienes adquiridos y la correspondiente prestación de los servicios e implementación de las tecnologías objeto del presente contrato:

- 11.1 **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, para el cumplimiento del objeto del contrato, irá instalando y poniendo a disposición de **"EL MUNICIPIO"** los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas y componentes que se establecen en el **Anexo "A" – Anexo Técnico** bajo la siguiente mecánica: (i) Conforme se pongan a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas y componentes, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** realizará y firmará con el personal que **"EL ÁREA USUARIA"** designe para tal efecto diversas actas de entrega-recepción en que se indicarán los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas y componentes que hayan sido implementados o instalados en el periodo de que se trate; (ii) conforme se realice, en su caso, cada reemplazo de bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas y componentes a lo largo de la vigencia del presente contrato con motivo de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** realizará y firmará con el personal que **"EL ÁREA USUARIA"** designe para tal efecto las actas entrega-recepción en que se indiquen los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas y componentes materia del reemplazo correspondiente. En caso de que **"EL MUNICIPIO"**, por cualquier razón, se niegue a firmar las actas de entrega-recepción de los bienes instalados o servicios ejecutados, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberá ingresar las mismas a través de la Oficialía de Partes de **"EL MUNICIPIO"**, reputándose dicha presentación como la entrega correspondiente para todos los efectos contractuales.



- 11.2 La cobertura se medirá por promedios generales de cobertura en el área de cada sitio de repetición y nunca por velocidades o alcances en zonas de borde de celda o similares. En caso de ser necesario, la medición de la cobertura y alcance de la red de telecomunicaciones se realizará en horario de uso nocturno (hora no pico) y en los lugares y con los equipos de medición de amplio espectro recomendados por el fabricante de los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas y componentes para tal efecto.
- 11.3 Los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes materia de este contrato podrán variar si como consecuencia de la fase de implementación se determina que existen mejores alternativas técnicas u operativas que no afecten los alcances establecidos en las condiciones técnicas del contrato, siempre que se garantice la prestación efectiva del servicio objeto del mismo y la plena funcionalidad de las aplicaciones y plataformas respectivas; en tal virtud, las marcas y los modelos descritos en el **Anexo "A" – Anexo Técnico** podrán ser modificados en cualquier etapa por otros equipos similares o superiores.
- 11.4 **"EL MUNICIPIO"** reconoce que algunos de los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes a ser proporcionados por **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, por su alta especialidad, novedad e innovación tecnológica pueden encontrarse en fase de desarrollo o presentar fallas técnicas derivado de su proceso de implementación, mismas que no serán consideradas como incumplimiento a las obligaciones de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**. **"LAS PARTES"** buscarán resolver dichas fallas o anomalías técnicas de la manera más satisfactoria para ellas y del proyecto en su conjunto.
- 11.5 **"LAS PARTES"** convienen en que será responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"** la obtención de cualquier tipo de permisos, autorizaciones y derechos de vía requeridos para la instalación, construcción y/o operación de cualquiera de los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes materia de este contrato, así como la de suministrar a cada uno de los equipos en la central o en la vía pública de una línea de energía y efectuar los pagos periódicos correspondientes a los proveedores de los mismos. Por su parte, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** será responsable de la obtención de las licencias de uso, patentes o marcas necesarias para el funcionamiento del servicio contratado durante la vigencia del presente instrumento, por lo que en aquellos casos en los que se infrinjan derechos de autor, patentes o marcas, **"EL MUNICIPIO"** quedará liberada de cualquier responsabilidad.
- 11.6 **"EL MUNICIPIO"** se compromete a otorgar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, para técnicos, instaladores o cualquier tipo de empleados o terceros que le solicite, las facilidades de seguridad necesarias en el desempeño de su trabajo para la prestación de los servicios objeto de este contrato, cuando se solicite y se justifique; la misma se llevará a cabo dependiendo de la disponibilidad operativa y en el ámbito de su competencia. La seguridad social y los riesgos de trabajo en que incurra el personal al servicio de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** serán su responsabilidad.



Cortazar
ERES TÚ

GOBIERNO MUNICIPAL
2021 > 2024



11.7 **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** no será responsable del contenido de comunicaciones ni tendrá acceso alguno a las mismas. **"EL MUNICIPIO"** garantiza que todos los datos personales que capte a través de la tecnología instalada en virtud del presente contrato serán tratados de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, su reglamentación y demás disposiciones normativas y regulatorias emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como la normatividad estatal aplicable y aquella emitida por su órgano garante local, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la normatividad en materia de videovigilancia pública, cómputo en la nube, tratamiento de datos biométricos e inteligencia artificial emitida por el Instituto Nacional antes citado, incluyendo el establecimiento de las medidas físicas, técnicas, administrativas y operativas respectivas, avisos de privacidad, desvinculación de datos personales y atender las solicitudes de Acceso, Rectificación, Corrección y Oposición que en su caso se generen. De conformidad con lo anterior, queda expresamente pactado que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** no tendrá acceso alguno, ni tratará de ninguna otra manera los datos personales que se recaben por virtud de este contrato.

11.8 **"LAS PARTES"** entienden y aceptan que ninguna de las obligaciones asumidas a propósito de este contrato por **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** significa o implica que este último preste o vaya a prestar servicios de seguridad pública o privada, sino que sus obligaciones únicamente importan soluciones de integración tecnológica y proveeduría de bienes en favor de **"EL MUNICIPIO"**.

Los siguientes aspectos se encuentran totalmente excluidos del presente contrato y no constituyen obligaciones que asuma ni que vaya a asumir **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** respecto de su cumplimiento, obtención, ejecución o erogación:

11.9 El costo de la energía eléctrica, y el pago de derechos de agua, impuestos prediales, u otros servicios. Los costos de instalar las acometidas y contratar cualquier otro servicio de la Comisión Federal de Electricidad o cualquier otro suministrador de energía eléctrica será responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"** a lo largo de toda la vigencia del presente contrato.

11.10 La concesión de red pública de telecomunicaciones y cualquier otra autorización en la materia que resulte necesaria para la adecuada prestación del servicio materia del presente contrato.

11.11 Obligaciones o gastos derivados de la contratación, coordinación o supervisión de personal por parte de **"EL MUNICIPIO"** para el manejo, operación, control, resguardo o supervisión de cualquiera de los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes materia de este contrato que hayan sido contratados a cualquier tercero de manera independiente a este instrumento, por ejemplo, derechos o rentas de espacios para resguardo de bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** u otros conceptos similares.

11.12 Reubicaciones de infraestructura previamente instalada; en todo caso, las modificaciones respecto de los lugares de puesta en funcionamiento de los bienes,



equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes materia de este contrato, deberán ser notificadas por "EL MUNICIPIO" a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" con la antelación suficiente para que éste cotice los ajustes respectivos. Las modificaciones en tiempos y lugares de entrega deberán ser, en cualquier caso, acordadas por "LAS PARTES" y formalizadas mediante documento en el cual se expongan las causas, costos y consecuencias de las mismas.

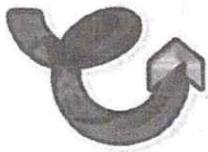
- 11.13 En ningún caso se considerará que los pagos de la contraprestación pactada por virtud de este contrato constituyen un seguro de responsabilidad civil, médica, material, penal o de cualquier otra clase que obliguen a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a responder frente a terceros, en la inteligencia que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" contratará por su cuenta los seguros requeridos para afrontar la responsabilidad civil que a su parte corresponde.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS. "LAS PARTES" convienen que todos los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes materia de este contrato que sean instalados por parte de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" serán propiedad de "EL MUNICIPIO"; sin embargo, durante la vigencia del presente contrato, se encontrarán sujetos a reserva de dominio en favor de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", por lo cual, "EL MUNICIPIO" no podrá gravarlos o enajenarlos en modo alguno, sin perjuicio de que, fenecida la vigencia de este instrumento y siempre que se hayan cumplido con las obligaciones de pago pactadas en el mismo, se cancele la reserva de dominio respectiva, hecho lo cual, todos los activos que conforman la solución tecnológica materia del servicio contratado serán transferidos en propiedad, libre de dominio y gravamen, en favor de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA. ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN. El cumplimiento del objeto del contrato por parte de la "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" será supervisado por "EL ÁREA USUARIA", es decir, por el titular de la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIALIDAD o por el servidor público que este último designe, con la finalidad de verificar el correcto cumplimiento de este contrato, siendo responsable de integrar los documentos que formen parte del soporte que justifique su observancia.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS. Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a constituir a favor de "EL MUNICIPIO" una FIANZA equivalente al 10% (diez por ciento) de la contraprestación señalada en la cláusula segunda, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, la cual deberá emitirse por institución autorizada y constituirse en favor de la Tesorería Municipal, debiendo permanecer vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por virtud del presente contrato a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO".

De igual forma, para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a constituir a favor de "EL MUNICIPIO" una FIANZA equivalente al 100% (cien por ciento) del monto pactado a manera



Cortazar
ERES TÚ

GOBIERNO MUNICIPAL
2021 > 2024



de anticipo sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, y entregarla a **"EL MUNICIPIO"** previamente a la entrega del anticipo. Dicha fianza, igualmente, deberá emitirse por institución autorizada y constituirse en favor de la Tesorería Municipal.

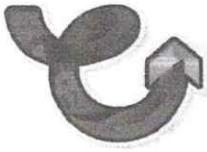
La garantía de cumplimiento otorgada por **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** será cancelada una vez que éste haya dado cumplimiento con las obligaciones asumidas en el presente contrato. La garantía de anticipo, por su parte, será cancelada una vez que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** haya recibido facturado, cuando menos, el 30% (treinta por ciento) del monto total del presente contrato, lo que implicará que ha cumplido satisfactoriamente el objeto del presente instrumento legal, hasta ese momento y que, por tanto, ha quedado debidamente amortizado el anticipo recibido.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** acuerdan que toda la información y documentación relacionada con los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** será considerada como Información Confidencial en términos de lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, **"LAS PARTES"** reconocen que la información relacionada con la seguridad pública de **"EL MUNICIPIO"** será considerada como Información Reservada en términos de lo dispuesto por el artículo 113, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ni la Información Reservada ni la Información Confidencial podrá en ningún caso y bajo ninguna circunstancia ser total o parcialmente reproducida, revelada o puesta a disposición de terceros, salvo que así lo requiera la ley. **"LAS PARTES"** dedicarán sus mejores esfuerzos y habilidades para proteger y guardar la Información Reservada y la Información Confidencial, incluso aquella compartida con anterioridad a la fecha de firma del presente instrumento. **"LAS PARTES"** tomarán las medidas preventivas que sean necesarias, para que sus respectivos empleados, durante el tiempo que dure su relación con ellos e incluso una vez extinta la misma, no revelen a terceras personas, ni usen directa o indirectamente en provecho propio o de terceros la Información Reservada ni la Información Confidencial, aun cuando ésta haya sido adquirida, obtenida o desarrollada por ellos mismos o conjuntamente con otras personas.

Las obligaciones en torno al tratamiento de la Información Confidencial contenida en esta cláusula estarán vigentes por un periodo de 10 (diez) años contado a partir de la fecha en que expire la vigencia del presente contrato. Por su parte, las obligaciones en torno al tratamiento de la Información Reservada establecidas en la presente cláusula permanecerán vigentes hasta el término del contrato, y por un plazo de 5 (cinco) años adicionales siguientes, de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. A su vez, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo de ese mismo precepto legal, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a que, fenecido ese plazo y siempre que subsistan las causas que dieron origen a la clasificación, deberá ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de 5 (cinco) años adicionales con la aprobación de su Comité de Transparencia mediante la aplicación de una prueba de daño. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a informar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** tan pronto se actualice cualquier evento o supuesto de hecho por el cual algún tercero solicite la información o documentación generada en virtud del presente contrato, para que esta última informe al primero si

Portal Constitución 116, Zona Centro, CP 38300, Cortazar, Gto.
Tel. 411 160 38 00



subsisten las razones de confidencialidad o no, y en su caso, se ejerzan los derechos que legalmente le correspondan para garantizar la clasificación de la misma.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que "EL MUNICIPIO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"; "LAS PARTES" acuerdan que el personal que llegare a utilizar "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" para el servicio objeto del presente contrato, será contratado y pagado de manera única y exclusiva por ella, quedando dicho personal absolutamente bajo su supervisión y orden.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga y compromete a liberar en este acto a "EL MUNICIPIO" de cualquier conflicto obrero-patronal o responsabilidad legal alguna que surgiese con sus empleados y/o dependientes, así como de cualquier otra responsabilidad que se pudiese derivar con motivo del cumplimiento del presente contrato, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra materia.

El presente contrato no constituye de ninguna manera un contrato de tercerización laboral, toda vez que en ningún momento se pondrá a disposición el personal de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a "EL MUNICIPIO" sino que ambas partes son totalmente independientes en torno a las relaciones laborales que asumen. Cada una de "LAS PARTES" cumplirá con la legislación laboral de su propio personal en los términos que les corresponda conforme a las disposiciones legales aplicables.

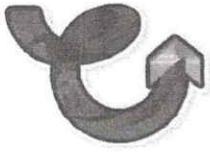
DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de mora en el cumplimiento al presente contrato por parte de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", ésta se obliga a cubrir como pena convencional a "EL MUNICIPIO" la cantidad que resulte de aplicar el 1 (uno) al millar sobre el valor de los bienes o servicios no suministrados en la fecha requerida por cada día de atraso; lo anterior, hasta el monto del importe de la garantía de cumplimiento que se encuentre en dicho momento en vigor. La cantidad que resulte se hará efectiva mediante el cobro de las garantías otorgadas por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" o se deducirá del pago que se le adeude, a elección de "EL MUNICIPIO".

Antes de aplicar cualquier sanción por incumplimiento, "EL MUNICIPIO" deberá notificar de manera expresa y por escrito a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" los atrasos en que ha incurrido, a fin de que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" realice las acciones de remediación que considere necesarias para subsanarlos, las cuales deberá ejecutar dentro de un plazo improrrogable de 30 (treinta) días hábiles. En caso de que no subsane los incumplimientos detectados, "EL MUNICIPIO" podrá aplicar las sanciones establecidas en la presente cláusula.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato, sin ninguna responsabilidad a su cargo, cuando se incumplan las obligaciones esenciales asumidas por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" de forma tal que se impida la consecución del objeto del presente contrato y la satisfacción del interés público que el mismo persigue.

Para decretar la rescisión, "EL MUNICIPIO" deberá seguir el procedimiento siguiente:

Portal Constitución 116, Zona Centro, CP 38300, Cortazar, Gto.
Tel. 411 160 38 00



- I. Se iniciará a partir de que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL MUNICIPIO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** dentro dicho plazo, y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad

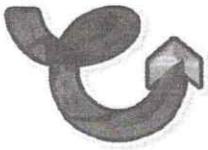
DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin ninguna responsabilidad, por razones de interés social, mediante aviso por escrito con al menos 15 (quince) días hábiles de anticipación.

Convenida la terminación anticipada, se pagarán a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** los servicios prestados, así como los gastos e inversiones no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Este contrato sólo podrá ser modificado por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, lo cual podrá ocurrir por incremento en la cantidad de los productos o servicios a adquirir, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 30% (treinta por ciento) del monto total contratado por cada bien o servicio pactado.

Si durante la vigencia de este contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de **"LAS PARTES"**, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes o servicios aún no entregados o prestados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la oferta que sirvió de base para la adjudicación de este instrumento jurídico, **"EL MUNICIPIO"** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, justificando lo conducente.

A su vez, a solicitud de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se podrá prorrogar la entrega de los bienes y la prestación de los servicios, por causas debidamente justificadas a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, siempre y cuando no se exceda de una tercera parte del tiempo inicialmente convenido para ello.



Cortazar
ERES TÚ
GOBIERNO MUNICIPAL
2021 > 2024



Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito mediante el convenio respectivo, el cual será suscrito por las mismas partes que intervienen en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En cualquier tiempo durante la vigencia del presente contrato, "LAS PARTES" podrán presentar ante la **CONTRALORÍA MUNICIPAL** solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la **CONTRALORÍA MUNICIPAL** señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud. La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud. En la audiencia de conciliación, la **CONTRALORÍA MUNICIPAL**, tomando en cuenta los hechos manifestados por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" y los argumentos que hiciere valer "EL MUNICIPIO", determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a las partes para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de esta ley, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

En el supuesto de que "LAS PARTES" lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía jurisdiccional correspondiente. En caso de no existir acuerdo, concluirá el procedimiento de conciliación.

No procederá la conciliación si el presente contrato hubiese sido administrativamente rescindido, sin perjuicio de que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" pueda solicitar conciliación respecto del finiquito que deba formularse por parte de "EL MUNICIPIO". Sin perjuicio de lo anterior, iniciado un procedimiento de conciliación, "EL MUNICIPIO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión que, en su caso, hubiese iniciado de forma previa.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO TOTAL. El presente contrato contiene el acuerdo total entre "LAS PARTES" con respecto al objeto del mismo, motivo por el cual nova, reemplaza, cancela y deja sin efecto cualquier otro acuerdo, entendimiento, negociación o pacto que en forma verbal o por escrito puedan haber celebrado "LAS PARTES" con anterioridad al mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en el Estado de Guanajuato, renunciando a cualquier fuero que por razón de territorio pudiere corresponderles en función a sus domicilios presentes o futuros.



**Cortazar
ERES TÚ**

GOBIERNO MUNICIPAL
2021 > 2024



VIGÉSIMA CUARTA. FECHA Y FIRMA. Este contrato se extiende en cinco ejemplares y leído por "LAS PARTES" que en él intervinieron e impuestos del valor, fuerza y alcance de las estipulaciones que contiene, lo firman en la ciudad de Cortazar, Guanajuato, a los 15 días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés) recibiendo un ejemplar cada una de "LAS PARTES".

"EL MUNICIPIO"

C. LIC. ARIEL ENRIQUE CORONA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. ALEJANDRO PEREA CASTRO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

"EL ÁREA USUARIA"

SGTO. PRIMERO MARTÍN GONZÁLEZ MAQUEDA
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

C. BENÉ BUSTOS SOLER
APODERADO GENERAL DE LA PERSONA MORAL
"SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V."